



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO  
CONCERTADO

NÚMERO 108

Sábado 17 de Mayo

AÑO DE 1941

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 30, correspondiente al día 30 de Enero de 1941, se publica la siguiente orden:

### Ministerio de Trabajo

ORDEN de 22 de Enero de 1941 por la que se acuerda el servicio de correlación de transeúntes y ausentes en la inscripción censal.

Ilmo. Sr.: Existe en la inscripción censal que se está realizando, un caso genérico no muy atendido en pasadas ocasiones, pero que en la presente debe cuidarse con gran empeño, y no sólo por el natural afán de mejora, sino por las circunstancias excepcionales del momento. Es el de los doblemente inscritos: como transeúntes, donde se encontraran y como ausentes, en su residencia. La cuantía del caso es fácil comprender que en este censo está muy acrecida, pues el habitante se halla lejos de la estabilidad de pasadas ocasiones censales; y como la omisión, por ignorancia o descuido, se inclinará siempre del lado de la ausencia, son los censos oficiales o de derecho los que se resenten con ello y dañan así todas las ordenaciones que rigen y que, por su fijeza, las más importantes de la Administración municipal; prestaciones, contingentes, tributos, derechos, categorías, etc.

Por ello, vengo en disponer se proceda a desarrollar un servicio de correlación entre transeúntes y ausentes del censo general de España, conforme al detalle exployado en las instrucciones adjuntas, que apruebo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de Enero de 1941.—  
BENJUMEA BURIN.

Ilmo. Sr. Director general de Estadística.

### INSTRUCCIONES

para realizar la correlación de transeúntes y ausentes en la inscripción censal de 31 de Diciembre de 1940

Artículo 1.º Las Juntas municipales del censo de la población, organizadas por Decreto e Instrucciones de 4 de Junio de 1940, procederán a redactar, cada una, su

lista de transeúntes inscritos, consignándole: nombre, edad, provincia y Municipio de residencia.

Art. 2.º Esta lista única se dará por finalizada en cuanto se revise el total de cédulas recogidas, y no se consignarán sino aquellos transeúntes mayores de edad de los que conste su Municipio de residencia, como dato el más esencial del servicio.

Art. 3.º La lista así formada será remitida por las Alcaldías Presidencias a la Sección provincial de Estadística correspondiente, sin más plazo marcado que el de mayor celeridad posible, en cuanto se dé por completa la recogida de cédulas, y sin que esta labor complementaria modifique o trastorne los plazos de los envíos establecidos en las Instrucciones del mencionado Decreto.

Art. 4.º Cada Sección provincial de Estadística, en posesión de todas las listas de transeúntes en sus censos municipales, procederá a redactar, selectivamente, una por cada provincia de residencia, insertando el total de datos ya detallados, más el Municipio de procedencia de la inscripción. La de la suya la tramitará conforme se ordena después. Las demás las enviará a los respectivos Jefes con la mayor premura posible.

Art. 5.º En cuanto los Jefes de Estadística reúnan las listas provinciales a que se refiere el artículo anterior, pasarán nota a cada Junta municipal de los transeúntes con aquella residencia y siempre con todos los datos recogidos, y el del Municipio de origen del dato.

Art. 6.º Cada Junta municipal procederá a revisar si el contenido personal de la nota recibida de propios residentes figuraba o no en su inscripción de ausentes, y en todo caso de omisión decidirá la procedencia o no de incluirlo en la entidad o domicilio propios, afectando al total de derecho con las adiciones acordadas y llevándolas igualmente al padrón en curso de trabajo.

Art. 7.º En casos en que la Junta, por falta de antecedentes o por noticias contrarias no pueda o no deba considerar como residente al que así se declaró, deberá enviar a la Sección provincial de Estadística relación detallada de cuantos sean incurso en la negativa razonada, para que ésta proceda por diligencias posteriores, incluso a la propuesta de sanción oportuna, de haber falsedad declaratoria.

Madrid, 22 de Enero de 1941.

387

## Distrito Forestal

### ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Pizarro, 1, principal, una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las diez de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, 10 de Junio próximo.

Productos que se subastan, treinta arrobos de varas de castaño para cestería.

Origen de los mismos, finca «CASTAÑAR DEL DUQUE» de don Luis Rubio.

Tasación, sesenta pesetas.  
Depositario, don Feliciano Serrano Rodríguez.

El licitador a quien se adjudique el remate abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculados en veinticinco pesetas y los derechos reales.

Cáceres, 14 de Mayo de 1941.—  
El Ingeniero Jefe, Herminio González.

(29 pstas.)

1599

## Audiencia Territorial

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Fiscal Municipal de Cabezaibellosa, partido judicial de Plasencia.

Los que deseen desempeñar dicho cargo presentarán sus solicitudes extendidas en papel de 150 pesetas y reintegradas con una póliza de 2 pesetas de la Asociación mutuo-benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia de Plasencia, acompañando certificación de la partida de nacimiento, otra de conducta y otra acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, estando exceptuados de este último requisito los Caballeros Mutilados y los Ex-combatientes, pudiendo presentar cuantos documentos o títulos acrediten mayor preferencia o aptitud, siendo el plazo de presentación de dichas solicitudes el de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este

anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 12 de Mayo de 1941.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete. 1597

## Jefatura de Obras Públicas

### Expropiaciones.—Edicto

Fincas afectadas en el término municipal de Cilleros, por la construcción del Trozo 4.º, 2.ª Sección de la carretera de Membrío a Coria

En el expediente de expropiación forzosa de las fincas a que se refiere el precedente epígrafe, he tenido a bien disponer se invite a los propietarios de aludidas fincas, para que en el plazo de ocho días a que se refiere el artículo 20 de la Ley sobre expropiaciones, designen, si lo estiman conveniente, ante el señor Alcalde del pueblo en que se hallan enclavadas las fincas, el Perito que ha de representar a cada uno en las operaciones de medición y justiprecio de sus fincas, bien entendido que, si pasara dicho plazo sin hacer la designación, si se hiciera el nombramiento por persona no autorizada o si se recayera el nombramiento en quien no posea las debidas condiciones legales, se entenderá que los propietarios se conforman con la actuación del Perito que represente a la Administración, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 20 de la Ley.

Lo que, a los anteriores efectos, se publica en este periódico oficial.

Cáceres, 13 de Mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno. 1579

## Obras Públicas

### EXPROPIACIONES

Fincas afectadas en el término municipal de Alcántara por la construcción del tramo 3.º, trozo 2.º, Sección 1.ª, del camino Local de Membrío a Coria.

### EDICTO

Por Decreto de esta fecha, he acordado se abra información por plazo de 30 días hábiles, sobre la declaración de necesidad de ocupación de las fincas a que se refiere el precedente epígrafe, contándose el aludido plazo desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.



Las reclamaciones deberán presentarse ante la Alcaldía de Alcántara por las personas o corporaciones interesadas, ateniéndose a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley sobre expropiaciones de 10 de Enero de 1879 y 24 del Reglamento dictado para la ejecución de la misma de 13 de Junio del citado año.

A tales efectos se inserta a continuación la relación de propietarios de fincas afectadas, que son los siguientes:

Número. Nombres y apellidos. Vecindad, y clase de cultivo de la finca

1 Don Antonio Bernáldez Villegas, Alcántara, pasto y labor.

2 Don Antonio Villarroel Villegas, Villa del Rey, idem.

3 Doña Teresa Villarroel Villarroel, Alcántara, idem.

4 Herederos de don Deogracias Salgado, Mata de Alcántara, idem.

5 Don Antonio Bernáldez Villegas, Alcántara, idem.

6 Doña Antonia Villarroel Bravo, Villa del Rey, idem.

7 Don Mariano Rodríguez Arias, Alcántara, idem.

8 Doña Manuela Villarroel Villegas, Alcántara, idem.

9 Doña Juana Villarroel Salgado, Villa del Rey, idem.

10 Doña Emilia Bernáldez Moreno, Alcántara, idem.

11 Doña Manuela Villarroel Villegas, Alcántara, idem.

12 Doña Juana Villarroel Salgado, Villa del Rey, idem.

13 Doña Emilia Bernáldez Moreno, Alcántara, idem.

14 Herederos de don Lorenzo Bernáldez Villegas, Alcántara, idem.

15 Doña Carmen Dato Reina, Alcántara, idem.

16 Doña Juana Villarroel Salgado, Villa del Rey, idem.

17 Doña Teresa Villarroel Villarroel, Alcántara, idem.

Al mismo tiempo, por el presente edicto, se requiere a los propietarios no residentes en el pueblo de Alcántara para que nombren representante, apoderado o administrador a quienes dirigir válidamente las notificaciones a que dé lugar este expediente, nombramiento que habrán de hacer en plazo de 20 días ante el señor Alcalde de Alcántara, bien entendido que si no lo hicieran, serán válidas las notificaciones que se dirijan al síndico del Ayuntamiento de dicho pueblo, todo ello de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 39 del Reglamento sobre expropiaciones.

Cáceres, 13 de Mayo de 1941.—  
El Ingeniero Jefe, Ildelfonso Moreno.  
1571

## Juzgados Militares

### REQUISITORIA

Juan Cárdenas Cordero, natural y vecino de Guadalupe, de 25 años de edad, hijo de Rufino y María Josefa, procesado en sumarisimo ordinario número 9481/39; y Mariano García Sanz, de 29 años de edad, natural de Alcañizo (Toledo), cuyas demás circunstancias personales se desconocen, procesado en el sumarisimo ordinario ya indicado, comparecerán ante don Rafael Rosellón Andrade, Juez Instructor del Militar número 2 de Plasencia, en el plazo de ocho días, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo indicado serán declarados rebeldes.

Plasencia, 13 de Mayo de 1941.—  
El Juez Instructor, Rafael Rosellón Andrade.  
1576

## BANCO CENTRAL SUCURSAL DE TRUJILLO

Habiendo sufrido extravío las libretas de la Caja de Ahorros de este Banco, números 11.037 y 11.597, expedidas por esta Sucursal a nombre de Agustina, Agatónica, Inocencia, Primitivo, Emiliano y Bienvenida Soletto Mateos, con un saldo actual de 184 pesetas la primera y la segunda a nombre de Leoncio González Robledo, con un saldo de pesetas 10.808, se anuncia al público por una sola vez, para que la persona que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirán duplicados de dichas libretas, anulándose las primitivas y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Trujillo, 13 de Mayo de 1941.—  
El Director, José Jiménez.  
(29'20 pstas.) 1612

## Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente se hace saber a los inculcados Florencio Andrada Rivas, Angel Borrega Martín y Emeterio Blanco Herrero, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en el expediente seguido contra los mismos, requiriéndoles a la vez para que en el plazo de veinte días, hagan efectiva la sanción económica impuesta o formulen la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 26 de Abril de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.  
1468

Por el presente se hace saber al inculcado Valentín Rebolledo Maíllo, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 26 de Abril de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.  
1470

Por el presente se hace saber a los inculcados Sotero Parra Barroso, Deogracias Vélez Fernández, Julián Durán Palacios, Sabino Martín Roza, Francisco Suárez Suárez, Nicomedes González Hernández, Mateo Duque Ramos, Doroteo Barroso Hurtado, Julián Bar Chaparro, Calixto Mendoza Cruz, Valeriano Alba Palomino, Basilio Villa Cebrián, Eulogio Baz Marcos, Juan Muñoz Trejo, Esteban Jorge Grandé y Martín Villa Cebrián, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en el expediente seguido contra los mismos, requiriéndoles a la vez para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción económica impuesta o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 26 de Abril de

1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.  
1471

Por el presente se hace saber: Que en el expediente de Responsabilidad Política señalado con el número 103 de 1937, y seguido contra Joaquín Cardoso Sánchez, vecino de Cedillo, ha recaído sentencia absolutoria.

Lo que se hace público a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y que por virtud de tal fallo ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y ello es suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto.

Dado en Cáceres a 30 de Abril de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.  
1574

## Juzgados

### CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Magistrado, en Comisión Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente edicto que se insertará en los «Boletines Oficiales del Estado» y de esta provincia, se hace saber a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía Judicial, que se deja sin efecto la requisitoria de este Juzgado de Instrucción de fecha 15 de Marzo último, ordenando la busca y captura del procesado Francisco Rodríguez García, por haber sido hallado en la villa de Béjar, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra el mismo con el número 33 de 1940, por delito de robo.

Dado en Cáceres a 1 de Mayo de 1941.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.  
1388

### CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Magistrado, en Comisión Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, se cita de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción de Cáceres a Juanito «El Chino», y Pedro Sánchez «El Madrileño», cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de dichos periódicos oficiales, sean oídos en el sumario que instruyo con el número 105 de 1941, por delito de tentativa de estafa, apercibiéndoles que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cáceres a 1 de Mayo de 1941.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.  
1389

## Alcaldías

### BELVIS DE MONROY

#### Subasta de leñas

El día diecisiete de Mayo próximo, de once a doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta del aprovechamiento de ciento sesenta y un estéreos de leña que producirán todas las Enci-

nas que se encuentran arrancadas en la dehesa Boyal de esta villa, bajo el precio de dos mil cuatrocientas quince pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si dicha subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 28 de dicho mes, a igual hora y con las mismas condiciones.

Belvis de Monroy, 29 de Abril de 1941.—El Alcalde, Gervasio Sánchez.  
(25 20 pstas.) 1582

### VALVERDE DEL FRESNO

#### Edicto

Según orden recibida, se hace público: Que el día 25 de Mayo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la primera subasta para la venta de 89 pinos maderables, procedentes de los derribados por el ciclón de Febrero último, cuyas dimensiones son de 33 centímetros de diámetro la máxima y de 27 la mínima, y su altura de 11 metros la máxima y 5 la mínima, siendo su valor el de mil ochenta y nueve pesetas, cuyos árboles se encuentran en el monte «Aga-chados», de estos propios, cuyo remate se verificará por el sistema de pujas a la llana, y con sujeción a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de este anuncio.

Si quedara desierta esta subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda diez días después, por el mismo precio y a la misma hora fijada.

Valverde del Fresno, 14 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Vicente Pascual.  
(35'50 pstas.) 1593

### VALVERDE DEL FRESNO

#### Edicto

Según orden recibida, se hace público: Que el día 25 de Mayo y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la primera subasta para la venta de 167 pinos maderables, procedentes de los derribados por el ciclón de Febrero último, cuyo diámetro máximo es de 31 centímetros y de 26 el mínimo, siendo la altura máxima de diez metros y de cinco la mínima, siendo su valor en tasación de mil novecientas cincuenta y dos pesetas con setenta céntimos, hallándose estos árboles en el monte «Condados», de estos propios, cuyo remate se verificará por el sistema de pujas a la llana, con sujeción a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de este anuncio.

Si quedara desierta esta subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda diez días después, por el mismo precio y a la misma hora fijada.

Valverde del Fresno, 14 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Vicente Pascual.  
(34 60 pstas.) 1594

### ABADIA

#### Anuncio

Un ternero de raza brava, como de ocho días de edad, pelo negro, bragado en el vientre un poco junto al hombligo.

Abadía, 3 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Secundino García.  
(7 pstas.) 1583